

ADENDUM NUMERO II

ADENDUM AL CONTRATO PRIVADO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE HIGIENIZACIÓN Y LIMPIEZA EN LAS INSTALACIONES DE LA AGENCIA DE PRIMER PISO, ENTRE LA EMPRESA DE INVERSIONES Y SERVICIOS MEGA PLATINUM S. DE R. L. Y EL BANCO HONDUREÑO PARA LA PRODUCCION Y LA VIVIENDA (BANHPROVI).

Nosotros, **MAYRA ROXANA LUISA FALCK REYES**, mayor de edad, casada, licenciada en Economía, hondureña y de este domicilio, con tarjeta de identidad número 0801-1959-03287, actuando en su condición de Presidenta Ejecutiva del BANCO HONDUREÑO PARA LA PRODUCCIÓN Y LA VIVIENDA (BANHPROVI), Registro Tributario Nacional número 08019998393944, entidad creada originalmente como FONDO NACIONAL PARA LA PRODUCCIÓN Y LA VIVIENDA (FONAPROVI), según Decreto Legislativo No. 53-97, de fecha ocho (08) de mayo de mil novecientos noventa y siete (1997), publicado en el Diario Oficial la Gaceta el treinta (30) de mayo de mil novecientos noventa y siete (1997) y transformado mediante Decreto Legislativo No.6-2005, de fecha veintiséis (26) de enero del año dos mil cinco (2005) que contiene la Ley del “**BANCO HONDUREÑO PARA LA PRODUCCIÓN Y LA VIVIENDA**” identificado también con la sigla **BANHPROVI**, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 30,659, el uno (1) de abril del año dos mil cinco (2005) y reformado mediante Decreto Legislativo No. 358-2014, de fecha veinte (20) de enero del año dos mil catorce (2014), publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 33,431, el veinte (20) de mayo del año dos mil catorce (2014); dicho decreto fue rectificado a Decreto Legislativo No.358-20134, mediante Fe de Errata publicada en el Diario Oficial La Gaceta No.33,530, el doce (12) de septiembre del año dos mil catorce (2014); acredita su representación, mediante Certificación del Acuerdo Ejecutivo No. 28-2018 por nombramiento hecho por el Presidente de la República, de fecha veintinueve (29) de enero del año dos mil dieciocho (2018) y conforme al Artículo 28 numeral 2, de la Ley constitutiva del BANHPROVI, quien para los efectos de este contrato se denominará “**BANHPROVI**” o “**EL BANCO**”, y la señora **JESSICA SUYAPA RODRÍGUEZ MATAMOROS**, hondureña, mayor de edad, casada, y de este domicilio, con tarjeta de identidad número 0801-1972-02711 quien actuando en su condición de Gerente General y Representante Legal de la Empresa Mercantil **INVERSIONES Y SERVICIOS MEGA PLATINUM, S. DE R. L.**, sociedad constituida mediante instrumento público número cuatrocientos setenta y cuatro(474) de fecha veintiséis (26) de junio del año dos mil quince (2015) autorizada ante los oficios del Notario Gerardo Enrique Gómez Cobos, la cual se encuentra inscrita bajo número dos-cinco-cuatro-cinco-cinco-cero-cuatro del Registro Mercantil de la ciudad de Tegucigalpa; quien de ahora en adelante se denominará EL “**PROVEEDOR**”, y los cuales en adelante conjuntamente se les denominará **LAS PARTES**, quienes manifiestan que en fecha veinte (20) de agosto del 2018 se firmó el Contrato Privado de Prestación de Servicios de Higienización y Limpieza en las Instalaciones de la Agencia de Primer Piso, entre la Empresa de Inversiones y Servicios Mega Platinum S. de R. L. y el Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI), que en fecha once (11) de enero de 2019 se modificó mediante Adendum Uno (I) las cláusulas TERCERA, CUARTA, SEXTA y NOVENA del referido Contrato, continúan manifestando LAS PARTES que debido a la apertura de las Agencias de Banca de Primer Piso en las ciudades de San Pedro Sula y Choluteca y en virtud que se declaró

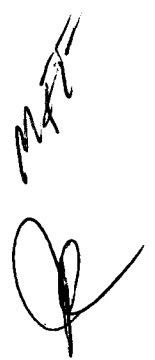


fracasado el proceso de contratación o Licitación Privada número 002/2019; Conjuntamente acuerdan celebrar Adendum Dos (II) de conformidad con la Ley de Contratación del Estado y la Ley de Presupuesto para el año 2019, Modificando Clausulas TERCERA, CUARTA, SEXTA Y NOVENA las cuales deberán leerse y tenerse bajo las siguientes condiciones: **PRIMERO:**

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.- El PROVEEDOR se compromete y obliga a prestar los servicios de higienización y limpieza en las instalaciones de las agencias Bancarias de Primer Piso de BANHPROVI, mediante la contratación de cuatro(4) personas distribuidas de la siguiente forma dos (2) para las oficinas de Tegucigalpa, una (1) San Pedro Sula y una (1) para Choluteca, que deberán realizar las siguientes tareas: a) Barrer, trapear y limpiar entendiéndose que esta actividad es constante, en las jornadas del servicio; b) Colocación diaria de recipientes de basura y descarga de los mismos cada vez que se llene. Estos recipientes deberán estar ubicados en diferentes áreas de la agencia; c) Limpieza de escritorios, mesas y otros mobiliarios. El servicio deberá ser prestado diariamente; d) Limpieza de paredes, puertas, ventanas y lámparas. Este servicio será prestado regularmente; e) Limpieza de vidrios internos y externos alturas alcanzables; f) Aspirado de muebles y pulido de pisos utilizando maquinaria industrial. Este servicio será prestado semestralmente; g) Desinfección y lavado de Instalaciones sanitarios, utilizando los productos químicos más adecuados. El servicio será prestado diariamente, al inicio de la jornada y al final de la misma, o en las horas en que se solicitare; h) lavar tasa y vasos de los funcionarios y empleados, para lo cual se utilizara pastes y utensilios exclusivos y adecuados para la limpieza de los mismos; i) Limpiar hornos de microondas; j) preparar el café por la mañana y por la tarde, en cada dependencia ; Limpiar, lavar, desinfectar los dispensadores de agua (oasis) y l) Limpieza de la cocineta. De conformidad a lo estipulado en las instrucciones de los ofertantes y las ESPECIFICACIONES TECNICAS del DOCUMENTO DE CONTRATACION DIRECTA DE BANHPROVI.

CLÁUSULA CUARTA: GARANTÍA Y MULTAS. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO: la empresa **INVERSIONES Y SERVICIOS MEGA PLATINUM, S. DE R. L.**, entregará a BANHPROVI, los documentos siguientes: una ampliación por tres(3) meses después de la Garantía de Cumplimiento de Contrato otorgada por una Institución Bancaria o Compañía Aseguradora a favor de BANHPROVI, garantizando el fiel cumplimiento de todas las obligaciones que la empresa **INVERSIONES Y SERVICIOS MEGA PLATINUM, S. DE R. L.** asume en los documentos del Contrato, por la suma del quince por ciento (15%) del valor de la ampliación, el valor de la garantía se calculará sobre el monto pendiente de ejecución, siempre que lo anterior hubiere sido ejecutado satisfactoriamente, en tal sentido el nuevo vencimiento sería al doce(12) de agosto de 2019.

CLÁUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO.- El Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda se compromete a pagar al PROVEEDOR la suma de **CIENTO QUINCE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L115,000.00)** equivalente al 66.66% del monto total de L.-172,500.00 del contrato para un total de L345,000.00 con el impuesto sobre venta incluido, del pago que BANHPROVI efectuó conforme a lo indicado se retendrá el equivalente al quince por ciento (15%), correspondiente al Impuesto sobre Venta, así como también cualquier otro impuesto o tasa fiscal municipal que la ley imponga. El pago se hará mediante pagos mensuales por la cantidad de CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L57,500.00) contra la prestación de los servicios una vez que se hayan recibido a satisfacción y se cancelará

Handwritten signature and initials in the bottom right corner of the page.

en lempiras en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles, posteriores a la fecha en que la empresa remita el recibo correspondiente, en el cual se detalle el valor a cancelar correspondiente objeto de la presente Adendum.

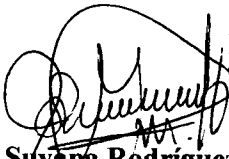
CLÁUSULA NOVENA: PLAZO DEL CONTRATO. EL PROVEEDOR se compromete y obliga a proporcionar los Servicios de Higienización y Limpieza a satisfacción del BANHPROVI ampliando el plazo por un periodo de dos (2) meses para un plazo total de diez (10) meses del doce (12) de Julio de 2018 al doce (12) de mayo del 2019.

SEGUNDO: Ambos comparecientes Señoras **MAYRA ROXANA LUISA FALCK REYES** y **JESSICA SUYAPA RODRÍGUEZ MATAMOROS**, en la representación en que actúan, expresan: Que las demás cláusulas del Contrato relacionado de este Addendum quedan sin modificación alguna y serán de observancia obligatoria de conformidad a su letra y espíritu.

En fe de lo cual, firmamos el presente Addendum al Contrato original, en dos ejemplares originales, en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, a los once (11) días del mes de marzo del año dos mil diecinueve (2019).


Mayra Roxana Luisa Falck Reyes.
Presidenta Ejecutiva
BANHPROVI




Jessica Suyapa Rodríguez Matamoros
Gerente General y Representante Legal
Inversiones y Servicios Mega Platinum,
S. de R. L.

